

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	Edwin Javier Correa Domínguez
Radicado	05001 40 03 028 2021 01338 000
Providencia	No tiene en cuenta notificación

Se incorpora al expediente constancia de notificación realizada por el apoderado de la parte accionante, al demandado **EDWIN JAVIER CORREA DOMÍNGUEZ**, remitida por medio electrónico, sin embargo después de verificada la misma y con el fin de evitar posibles nulidades posteriores no será tenida en cuenta, por lo siguiente:

- Se incurre en el mismo error recalcado en auto del 28 de abril, y es que al remitirse el documento de notificación no se puede corroborar los documentos que fueron enviados como adjuntos dentro del mensaje de datos, es decir, se envían de manera separada, que, aunque cotejados con fecha no se logra desprender que justamente se enviaron al correo enunciado. En otras palabras, la parte debe de demostrar al Despacho que los documentos allegados a este Juzgado son los mismos que los que le fueron enviados a la parte accionada.
- No se remitió al demandado el memorial por el cual se subsanan los requisitos de la inadmisión de la demanda.

Por tal motivo habrá de **REQUERISE NUEVAMENTE** al accionante con el fin de que promueva en debida forma la notificación al demandado, acatando lo ordenado en este auto y autos precedentes.

Por otro lado remite la ejecutante al correo institucional constancia de la radicación del oficio número 1072, sin embargo una vez revisado advierte este Despacho que no fue diligenciado en debida forma, toda vez que en el acuse de recibido se especifica que la dirección no fue encontrada, por tal motivo se requiere a la accionante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto proceda a remitir a esta Dependencia la respectiva constancia de recibido del documento mencionado anteriormente, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme lo establece el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cd4459ad0c06a2e4b94358960fa42be69d0da634a1efc25520b09e7b31d84ed**
Documento generado en 13/05/2022 05:57:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>